



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 558-2019-MDP/A

Pomalca, 13 de noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

EL Expediente Matrimonial N° 1830-2019, que contiene la solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 09 de agosto de 2019, de Don: **ESWIN ELVIS LOPEZ HERRERA** y Doña: **JACQUELINE PAMELA CHIMOY JIRON**, el Informe N° 206-2019-MDP/SGRCYDU de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Sub. Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior y el Informe N° 506-2019-MDP/GAJ, de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, indicando además, que la autonomía que la ley establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido.

Que, conforme a lo previsto en el Art. 4° de la Constitución Política del Estado, la Familia y el Matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, son objetivos prioritarios de protección y promoción de la comunidad y el Estado.

Que, los Artículos 233° y 234° del Código Civil, precisan que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Siendo el Matrimonio la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código adjetivo, a fin de hacer vida en común.

Que, corresponde al Alcalde en estricta aplicación de los Artículos 248°, 250° y 258° del Código Civil, declarar la capacidad de los pretendientes; luego de haber recibido la declaración del matrimonio y transcurrido el plazo señalado para la publicación del aviso matrimonial sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no habiendo noticia de ningún impedimento.

Que, mediante Expediente Matrimonial N° 1830-2019, que contiene la solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 09 de agosto del 2019, de Don: **ESWIN ELVIS LOPEZ HERRERA** y Doña: **JACQUELINE PAMELA CHIMOY JIRON**, adjuntando los requisitos de Ley.

Que, mediante Informe N° 206-2019-MDP/SGRCYDU de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por la Sub. Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior, solicita al despacho de Alcaldía proyectar la Resolución de Matrimonio que declarará la capacidad de los pretendientes, a efectos de que puedan contraer matrimonio en la hora y fecha solicitada.

Que, mediante Informe N° 506-2019-MDP/GAJ de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se ha verificado los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



documentos contenidos en el Expediente Matrimonial N° 1830-2019, cumpliendo con lo previsto por Ley, siendo procedente su trámite, debiéndose emitir el acto resolutivo;

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en merito a las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes, Don: **ESWIN ELVIS LOPEZ HERRERA**, identificado con **DNI N° 00254270** y Doña: **JACQUELINE PAMELA CHIMOY JIRON**, identificada con **DNI N° 47009253**, quienes podrán contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, dentro de los cuatro meses siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REALIZAR la celebración del Matrimonio Civil en el día, hora y lugar solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE